ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2026 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente CONVENIO DE ASOCIACION además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2026 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:

1-Beneficiar a 147 estudiantes que continúan dentro del programa de becas transfórmate con la educación superior cumpliendo los requisitos establecidos en el manual operativo de becas , aclarando que el estudiante quedará a cargo de pagar lo correspondiente al valor que no cubre el beneficio de beca en la matricula; así como también los costos de inscripción y demás estipendios que se generen en el desarrollo de las actividades académicas, Lo anterior como se relaciona en el siguiente presupuesto.

FUNDESMAG 2026-B									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE ASOCIADO POR BECA	VALOR TOTAL DISTRITO	VALOR TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	147	$ 1.587.250,00	$ 1.442.954,00	$ 966.779,18	$ 476.174,82	$ 142.116.539,46	$69.997.698,54	$ 212.114.238,00

2-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, una infraestructura adecuada de la institución acorde con cada uno de los programas que ofrece, plataformas digitales, tecnológicas y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, brindando las herramientas ofimáticas, implementando el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo y demás elementos necesarios para la formación con calidad de los beneficiarios de las Becas transfórmate con la educación superior.

3-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del convenio la prestación de un servicio académico de calidad mediante la asignación de docentes y personal idóneo adscritos a la Institución educativa.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**, hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá la Institución educativa. **PARÁGRAFO.** La Institución educativa responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal

para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** La Institución Educativa manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** La Institución educativa se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio: **A). El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** se obliga especialmente a: 1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria de ahorros destinada por la institución una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos. 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. 5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este convenio. **B). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se obliga especialmente a: 1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Implementar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente Convenio. 3. Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Tener disponible toda la documentación para realizar cualquier control y auditoría sobre el uso de los recursos, otorgando el apoyo necesario que sea requerido y dentro del término que estipule la Secretaría de Educación. 5. Llevar las cuentas del presupuesto aportado por cada una de las partes en este Convenio, dando a conocer al supervisor a la finalización del convenio o cuando la supervisión lo requiera, un informe donde se describa detalladamente la inversión de los aportes que le fueron entregados y los resultados alcanzados. 6. Presentar certificación avalada por la institución educativa, que especifique cantidad de estudiantes beneficiarios matriculados del convenio para el **SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**, con nombres y apellidos de cada estudiante, nombre del programa académico inscrito, semestre que va a cursar, valor discriminado de cada aporte por estudiante y el valor total del convenio; esta certificación deberá ser presentada junto con los soportes que hacen parte de la primera cuenta de cobro. 7. Cumplir su obligación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del convenio y deberá entregar a la Secretaría de Educación los soportes de pagos. Aclarando que, si el personal es contratado mediante otro tipo de contrato legal vigente, no se establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria entre la Alcaldía Distrital con el personal a cargo de la institución educativa. 8. Se compromete con

la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, implementando y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente convenio, garantizando bajo sus riesgos y responsabilidad la salud y vida de los estudiantes. 9. Presentar en medio físico y magnético al finalizar la ejecución del convenio y/o cuando sea solicitado por el supervisor en el término establecido por parte del Distrito un informe técnico, financiero y contable de los alcances y actividades realizadas, donde esté soportado el aporte realizado por la institución educativa y el Distrito de Barrancabermeja, reportando notas de los estudiantes beneficiados y anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes. 10. Presentar las Actas de compromiso suscritas por los estudiantes del programa de becas, así como un informe detallado y en físico cuando finalice la mitad de ejecución del convenio, con las evidencias de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, con la entrega de certificación de asistencia de cada programa académico en los que existen beneficiarios y matriculados en el **SEGUNDO SEMESTRE DE 2026** so pena de incurrir el incumplimiento por parte de la Institución educativa. 11. Atender en forma permanente las solicitudes por parte del área de Becas de la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja en la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, así como materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que la Alcaldía Distrital adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 12. Debe implementar y remitir antes del primer corte académico una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado con el fin de disminuir la deserción estudiantil del programa de "Becas transfórmate con la educación superior", la cual deberá ser entregada una vez se suscriba acta de inicio. 13. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte de estudiantes becados, indicando causas, circunstancias de tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio; así como, el bajo rendimiento académico del estudiante becado.14. Retornar dineros pagados por concepto de estudiantes matriculados como beneficiarios para el **SEGUNDO SEMESTRE DE 2026,** cuando el estudiante beneficiado realice el proceso de cancelación y/o deserción antes de finalizar el primer corte del programa académico inscrito y/o cuando el estudiante beneficiado NO asista al 20% de las clases en el primer corte, porcentaje sujeto al reglamento interno de la institución educativa y la devolución será de acuerdo a lo estipulado en los artículos del reglamento Estudiantil de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**. 15. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 16. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia perdida del beneficio. 17. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 18. Deberá garantizar ambientes de formación de calidad para los beneficiarios del presente convenio. 19. Deberá cumplir con el reconocimiento y aporte a favor de los beneficiarios, de conformidad al alcance del objeto del convenio. 20. Socializar las condiciones y requisitos del programa "Becas transfórmate con la educación superior" a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al Distrito por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio. 21. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y reintegrando los rendimientos financieros que se ocasionen durante la ejecución del convenio. 22. Manejar una contabilidad específica de los recursos del convenio y dar apertura a una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio. 23. Otorgar el beneficio de la beca de acuerdo a lo indicado en la cláusula relativa al alcance del objeto y los requisitos para obtener el beneficio. 24. Devolver a la Alcaldía Distrital, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean

utilizados en la ejecución cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio. 25. Presentar con la estrategia de deserción las fechas límites a los estudiantes para retirarse del programa académico voluntariamente, con el fin de que el estudiante no pierda su beneficio de acceder a otro programa académico o institución educativa en el siguiente semestre y que el recurso ya pagado como aporte de la Alcaldía Distrital sea reintegrado. 26. Extender invitaciones a la Secretaría de Educación en temas de interés académico a fin de participar en los diferentes eventos, permitiendo una participación activa entre las partes y los estudiantes becados. 27. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por la Alcaldía distrital de Barrancabermeja. 28. La institución educativa deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, demás normas concordantes y conexas y con los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente según el servicio prestado. 29. En caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado antes de la suscripción del convenio o que se presente un doble pago por concepto de matrícula, la institución educativa deberá hacer reembolso al estudiante becado por el valor que exceda al estipulado por concepto de matrícula en el programa académico inscrito. 30. Brindar acompañamiento psicosocial y otorgar apoyo a los estudiantes beneficiarios del programa para evitar la deserción en relación a los estudiantes que presenten inasistencia reiterada durante la ejecución del convenio. 31. En aras de la creación de un observatorio de educación superior que permita conocer diferentes indicadores importantes para la generación de políticas públicas de educación superior, la institución deberá Participar de manera activa en la etapa de planeación, conformación y ejecución del observatorio de la manera y en la forma que se establezca en el reglamento interno de dicho observatorio. 32. La institución deberá garantizar la participación activa de los estudiantes en las distintas actividades de carácter social y que estén relacionadas con el área de estudio del becado, que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. **C) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo de su carrera profesional. 2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 3) Realizar su aporte en los términos convenidos. 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) La Institución es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS o antes según el calendario academico de la institucion educativa**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la **presente vigencia fiscal 2026**. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO**. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL BENEFICIO Y SOSTENIMIENTO DE LA BECA: Los estudiantes del programa de becas podrán acceder y conservar el beneficio siempre y cuando cumplan: A) **ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE:** 1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja. 2) Estar inscrito y admitido en la institución educativa donde desea estudiar. 3) El puntaje de Sisbén debe ser en la nueva categoría Sisbén 4 inferior o igual a C-18: - No se aceptan documentos de Sisbén que se encuentren en trámite. - Deben tener el documento expedido en el sitio web del Departamento Nacional – DNP. - Debe ser expedido en el Distrito de Barrancabermeja. - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el documento del Sisbén, ya sea cédula o registro civil o tarjeta de identidad. 4) Anexar los resultados de las pruebas ICFES. 5) No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico**. B) REQUISITOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL BENEFICIO:** 1). Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja. 2). Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar; no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado y deben estar nivelados. 3). El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5. 4). No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico. 5). Los créditos o materias que el beneficiario haya matriculado para el **SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**, deberán ser las mismas materias o créditos aprobados al finalizar el semestre, como condición para mantener la beca. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor del estudiante becado, deberá informar a la secretaria de Educación – programa de Becas, la situación acaecida con los soportes correspondientes. En caso se enfermedad deberá presentar la incapacidad o certificación expedido por la EPS, en cada caso particular se someterá a decisión del comité del área de Becas de la secretaria de Educación quien determinará si la causal hace parte o no de una deserción y/o abandono del programa de estudio, perdiendo el beneficio de la beca. En caso de que exista caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá demostrar, a juicio del comité, suficiente causa, a fin de determinar si continua o no con el beneficio de la beca. Si se determina que fue un abandono y/o pérdida y/o deserción, no podrá postularse a una siguiente convocatoria. Igualmente deberá realizar el trámite correspondiente en el reglamento estudiantil o documento similar de la institución educativa para la cancelación total del semestre. No se aceptarán cancelaciones parciales de materias. En caso de que el comité decida que el estudiante puede continuar con el beneficio en el semestre siguiente, el estudiante deberá postularse para renovación en la próxima convocatoria y la institución deberá reintegrar el recurso en caso de ya haber sido aportado por parte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El comité de becas estará integrado por: a. El secretario de educación b. el Coordinador del programa de becas o quien haga sus veces, y c. Un profesional de apoyo del programa de becas. Por lo anterior, a través del presente CONVENIO el total de estudiantes becados que cursarán los programas, se someten a lo que indica en el Manual Operativo del Programa de Becas del Distrito de Barrancabermeja, a la oferta técnica y económica de cada institución de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH, que hacen parte integral de este documento.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y el aporte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** es de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($212.114.238,00).** Discriminados así: **a) EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($142.116.539,46). b)** la **INSTITUCIÓN** aportará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE($69.997.698,54).** La distribución de aportes se resume en la siguiente Tabla:

ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE ASOCIADO POR BECA	VALOR TOTAL DISTRITO	VALOR TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	147	$ 1.587.250,00	$ 1.442.954,00	$ 966.779,18	$ 476.174,82	$ 142.116.539,46	$69.997.698,54	$ 212.114.238,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, tasas, gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra la institución educativa para la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: La institución educativa será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

1.POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Un aporte del cien por ciento (100%) de los recursos de la Institución, equivalente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE($69.997.698,54). los cuales se materializarán con la certificación de matriculados de los beneficiarios en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante.

2. POR PARTE DEL DISTRITO: A) Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los estudiantes efectivamente matriculados del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($71.058.269,73) los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio.

B) Un segundo desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del Distrito con la cantidad de estudiantes efectivamente matriculados, con acta parcial e informe a la terminación del primer corte académico, acorde a la metodología de calificación de los programas académicos siendo por calificaciones, por cortes y/o por parciales, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($56.846.615,78).

C) Un tercer y último desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos del Distrito con los estudiantes efectivamente matriculados, equivalente a la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 14.211.653,95). previa suscripción de acta final de actividades, del acta de liquidación y la verificación del informe final técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial de ahorros a nombre del convenio si se causaren. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que la Institución educativa no realice el respectivo cobro del segundo desembolso en el término establecido, el Distrito se reserva la facultad de pagar el mencionado valor al momento de suscribir el acta final y de liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por el Secretario de Educación Distrital del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES) y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto 238 del 19 julio 2021 y el Decreto N°. 028 del 27 de enero de 2025 que modificó el Decreto N° 006 del 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto N° 263 del 29 de julio de 2024, modificado igualmente por Decreto N° 652 – del 11 de diciembre del 2024, Decreto N°. 0100 del 17 de marzo de 2025, Decreto N°. 002 de fecha 02 de enero de 2026., en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar a la institución educativa las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a la institución educativa con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar a la institución educativa de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar a la Institución educativa información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la institución educativa **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la institución educativa y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la institución educativa según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO **17)** Solicitar a la institución educativa efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del DISTRITO la aplicación de las sanciones que corresponda **18)** Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO. **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite **20)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO. **PARAGRAFO -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la INSTITUCION EDUCATIVA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Institución educativa mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: La Institución educativa no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, no podrá subcontratar el presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa - técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMIA ACADEMICA Y FINANCIERA DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG, es autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los beneficiarios matriculados, el monto y costo de cada uno de los programas, por tanto el régimen académico y financiero de los estudiantes beneficiarios del presente convenio, en aspectos como, entre otros, selección y admisión y cobro de derechos pecuniarios, se sujetara a lo establecido en la normatividad y procedimientos vigentes en la Institución educativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor se hará constar en acta que suscribirán la Institución educativa y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-08978 del 9 de noviembre del 2026, numeral 2.3-22-2202-700-2202065-2024680810083-2.3.2.02.02.009, por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS y por Certificado del Plan Anual de Adquisiciones N° 7387 del 6 de noviembre del 2026, códigos UNSPSC 86121602, 86121803.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, La INSTITUCIÓN pagará al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Institución educativa ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y la Institución educativa incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia,

tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Institución educativa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan por la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: La institución educativa prestará garantía única a favor del DISTRITO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DISTRITO y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: La institución educativa se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, la institución educativa se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo,

resolución que justifica una contratación directa, estudios del sector, invitación, propuesta técnica y económica de la Institución Educativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados a la INSTITUCION EDUCATIVA. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la Institución educativa no carga los documentos pactados para la celebración del presente convenio dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá suscribir nuevo convenio con otra entidad, a fin de satisfacer el interés público.

MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN SECRETARIO DE EDUCACION (E)
Decreto 587 de 2026.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	***FIRMA***	***FECHA***
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado BECAS S.E.D		NOVIEMBRE 2026
Reviso:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		NOVIEMBRE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			